

Resolución definitiva de la convocatoria de contratos postdoctorales en el marco de la Unidad de Excelencia María de Maeztu del IFISC

En fecha 27 de mayo de 2019, el Vicerrector de Investigación e Internacionalización de la Universitat de les Illes Balears autorizó la convocatoria de contratos postdoctorales en el marco de la Unidad de Excelencia María de Maeztu del IFISC.

El objeto de la convocatoria es la atracción de talento investigador a través de la incorporación de doctores como personal investigador al Instituto de Física Interdisciplinar y Sistemas Complejos (IFISC), centro mixto de la Universitat de les Illes Balears (UIB) y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), Unidad de Excelencia María de Maeztu.

Esta convocatoria se ha celebrado al amparo de la Resolución de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2017 de tramitación anticipada, para la concesión de las acreditaciones y ayudas públicas de «Centros de Excelencia Severo Ochoa» y de «Unidades de Excelencia María de Maeztu» del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, Subprograma Estatal de Fortalecimiento Institucional, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 y la posterior Resolución de concesión.

Por su parte, la UIB, con fecha 19 de febrero de 2018, tramitó a la Comisión Europea la *Declaration of commitment by Universitat de les Illes Balears (UIB) to the Principles of "The European Charter for Researchers" and "The Code of Conduct for the Recruitment of Researchers"* como paso previo a la obtención de la acreditación HRS4R, que permitirá la gestión eficiente y de calidad de los recursos humanos dedicados a la investigación, objeto explícito de esta convocatoria y voluntad inequívoca de la UIB.

Esta actuación está financiada por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades a través de la Agencia Estatal de Investigación.

De conformidad con lo establecido en el punto VI de la convocatoria, el Comité de Selección del IFISC ha elaborado una propuesta de Resolución. Con base a la citada propuesta el Vicerrector de Investigación e Internalización

HA RESUELTO

Conceder una dotación económica que percibirán los contratados relacionados a continuación.

Titulares:

Chirstos Charalambous

Johannes Nokkala

Lucia Ramírez

1. Firma de los contratos, incorporación de los investigadores y seguimiento

1. Los contratos a celebrar con los investigadores serán a tiempo completo, con dedicación exclusiva y tendrán una duración de 1 año a partir de la fecha de incorporación del investigador a su puesto de trabajo. Estos contratos serán susceptibles de renovación por un año más y, en casos excepcionales, por un segundo año. El periodo de vigencia del contrato estará supeditado al periodo de ejecución de la actuación MDM subvencionada.

2. Los investigadores que sean contratados al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria deberán incorporarse en un periodo máximo de 6 meses desde la fecha de publicación de la Resolución definitiva. En el caso de que el candidato no pueda incorporarse en el periodo de tiempo establecido, deberá informarlo a la comisión de selección quien resolverá si se le extiende el periodo de incorporación.

3. Cualquier variación en la fecha de incorporación del investigador al IFISC, incluyendo la renuncia a incorporarse, deberá ser solicitada al presidente de la comisión de selección en un periodo mínimo de 15 días hábiles de antelación con respecto a la fecha de incorporación prevista.

4. El incumplimiento de los puntos 2 o 3 puede motivar la revocación de la concesión y la tramitación de la renuncia implícita según lo previsto en el apartado XI.

5. La actividad de los investigadores contratados será coordinada por dos investigadores del IFISC pertenecientes a dos de las líneas de investigación de la unidad MDM.

6. La renovación del contrato estará sujeta a un informe positivo por parte de su supervisor/supervisores y atenderá a los siguientes criterios:

- Dedicación a la investigación
- Resultados científicos esperados y alcanzados
- Participación colaborativa en la investigación y otras actividades del IFISC

7. Los contratos al amparo de esta convocatoria son incompatibles con cualquier otro contrato público o privado.

2. Cuantía y naturaleza de las ayudas

1. La dotación económica que percibirán los contratados al amparo de este programa será de 27.300,00 euros brutos para cada una de las anualidades de contrato.

2. La concesión de las ayudas establecidas en la presente convocatoria, queda supeditada a la disponibilidad presupuestaria.

3. Renuncias

La Comisión de selección podrá, en caso de renuncia, escoger a otro candidato de los que hayan presentado solicitud y que haya quedado evaluado positivamente.

4. Resolución de la convocatoria

2. Esta resolución se publicará en la sección de *Investigación* (ayudas para la investigación) de la página web de la UIB y en la web del IFISC.

5. Código de conducta

El Instituto de Física Interdisciplinar y Sistemas Complejos (IFISC) establece el siguiente código de conducta para el personal, cuya contratación correrá a cargo de la Universitat de les Illes Balears (UIB). Este código está basado en la Carta Europea del Investigador, un documento que fue aprobado por la Comisión Europea el 11 de marzo de 2005 y que consta de una serie de recomendaciones para garantizar una buena relación entre los investigadores contratados y la institución beneficiaria. Con carácter general, el IFISC se compromete a que los investigadores contratados a través de la UIB y seleccionados con cargo al programa María de Maeztu disfruten de óptimas condiciones de trabajo dentro de un ambiente abierto y no discriminatorio. Por su parte, los investigadores deberán desarrollar sus proyectos conforme a los principios de responsabilidad, actitud y excelencia y dentro de las líneas prioritarias definidas por el IFISC en su programa estratégico de investigación. De forma más específica:

- El IFISC supervisará el trabajo científico del personal contratado sin que esta condición obste para que los investigadores lleven a cabo su labor con libertad de criterio y expresión.
- El IFISC no discriminará por motivos de origen, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal.
- El IFISC se asegurará de que el investigador disponga de los medios físicos adecuados para que pueda efectuar el programa de trabajo por el que ha sido contratado. Asimismo, el IFISC estudiará las peticiones que el investigador realice para ajustar sus horarios flexiblemente sin menoscabo del trabajo a realizar.
- Para impulsar la igualdad de sexos en la ciencia, el IFISC promoverá la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

- El IFISC facilitará formación y movilidad al investigador contratado, pues son dos aportes fundamentales para su carrera profesional.
- El IFISC velará por que el investigador goce de los beneficios que resulten de una posible explotación industrial de sus resultados científicos, siempre respetando lo que establece la normativa de la Universitat de les Illes Balears y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. En cualquier caso, a los investigadores se les informará sobre la normativa (local y nacional) que rige la propiedad intelectual.
- El IFISC pondrá a disposición del investigador los criterios con los que se evalúe eventualmente su actividad. Estos criterios se expondrán con claridad y transparencia, tal y como se establece en el apartado IX 6.
- Los investigadores contratados deberán mantener una relación fluida con sus supervisores y los miembros del equipo de investigación vinculados al proyecto asignado. Es fundamental que los investigadores comuniquen a sus supervisores cualquier cambio o contratiempo que altere el plan original de investigación, tanto en plazos, metodología u objetivos.
- Los investigadores contratados garantizarán que sus trabajos de investigación sean originales y relevantes, evitando el plagio y dando el debido crédito a los trabajos anteriores que fueran de valor dentro del contexto del proyecto desarrollado. En general, los investigadores deberán estar atentos a las repercusiones éticas de su trabajo y cumplirán las normas éticas generales de la profesión científica.
- Los investigadores contratados harán un uso adecuado de los fondos públicos que empleen para sus estudios científicos.
- Tanto el IFISC como los investigadores contratados cooperarán en el ámbito de la salud y la seguridad laboral con el objeto de minimizar la probabilidad de accidentes en el centro de trabajo.
- Los investigadores contratados cumplirán con escrupulosidad las reglas de protección de datos según un principio general de confidencialidad sin perjuicio de lo que establezca la legislación vigente.
- Siguiendo las normas de conducta del IFISC, los investigadores contratados procurarán participar en tareas de divulgación científica para acercar el impacto de sus resultados al público no especialista, se comprometerán a participar en seminarios, congresos, cursos y actividades de investigación que el IFISC organice para incrementar las competencias y conocimientos de su plantilla.

6. Norma final

La presente resolución y todos los actos administrativos que se deriven de esta se pueden impugnar en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se estableció un período de 10 días hábiles, a partir de la fecha de publicación de la Resolución provisional para que las personas interesadas aleguen lo que consideren oportuno. Estas alegaciones deben ir dirigidas al Vicerrector de Investigación e Internacionalización (edificio Son Lledó, campus universitario, Universitat de les Illes Balears, carretera de Valldemossa, km 7,5, Palma).

Transcurrido este periodo sin que se tenga conocimiento de ninguna alegación, se eleva la Resolución provisional a definitiva.

Contra esta Resolución definitiva se puede presentar el correspondiente recurso de alzada establecido en los artículos 121 i 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma, 20 de noviembre de 2019

El Vicerrector de Investigación e Internacionalización,

GARCIA RIAZA ENRIQUE -
DNI 06561719A

Enrique García Rianza

Firmado digitalmente por GARCIA RIAZA
ENRIQUE - DNI 06561719A
Fecha: 2019.11.20 12:33:50 +01'00'